Bogotá, D.C. 19 de diciembre de 2025

CDT-0125-2025

Señora:
ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARIN
DIRECTORA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES
E.S.D.

Asunto:	Recomendación de prórroga, adición y continuidad Contrato de alimentación No. SCJ-1996-2025 del 2025 cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO
Referencia:	Contrato No SCJ-1996-2025

Cordial saludo,

Respetuosamente, actuando en mi calidad de representante legal de la Interventoría CONSORCIO CDT BOGOTÁ, en virtud del Contrato de Interventoría No SCJ-2012-2025 celebrado entre el CONSORCIO CDT BOGOTÁ, y SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, cuyo objeto consiste en realizar la "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, bajo el sistema de ración diaria a las personas privadas de la libertad, que se encuentran recluidas en los centros de detención transitoria (CDT) del Distrito*" por medio del presente, nos permitimos realizar recomendación de prorroga y continuidad en los siguientes términos.

En desarrollo de las funciones de seguimiento, monitoreo y control, el día 17 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo reunión con la participación de los delegados de la supervisión del contrato de interventoría, a cargo de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la cual se evaluó la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la continuidad al contrato de alimentación No SCJ-1996-2025 del 2025 (Ver acta No 1), suscrito entre la Secretaria de convivencia y justicia y el operador UT F&C, resultante de lo anterior, la Interventoría considera debidamente sustentada la prórroga y adición del contrato de alimentación PPL, por lo cual la avala y solicita su trámite conforme a los procedimientos establecidos, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

El Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) regula la provisión de alimentos y fija reglas claras sobre su garantía, incluyendo la posibilidad de modificaciones por razones médicas y el respeto por convicciones religiosas.

La Ley 2346 de 2024 definió un marco transitorio relacionado con la alimentación en centros de detención transitoria para estaciones de policía, URI y similares, indicando que vencidos los plazos transitorios, la prestación debe ser asumida definitivamente por las entidades territoriales, en los términos de la Sentencia SU-

122 de 2022, y en el mismo sentido, en el seguimiento judicial se ha reiterado la exigencia de asegurar la continuidad, suficiencia, calidad y adecuación del esquema de suministro de alimentación para CDT.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en adelante SDSCJ, es una entidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Distrito Capital) creada mediante Acuerdo Distrital 637 de 2016 y desarrollada en su organización y naturaleza también por el Decreto 413 de 2016, liderar y coordinar la política pública relacionada con Seguridad ciudadana (prevención del delito y reducción de violencias), Convivencia (manejo de conflictividades y contravenciones) y Acceso a la justicia (articulación de servicios y rutas para que la ciudadanía pueda resolver conflictos y acceder a orientación/atención institucional).

La SDSCJ es la encargada de formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar, las estrategias y los programas Del Plan Distrital de Desarrollo PDD "Bogotá Camina Segura" 2024-2027 que tiene como Objetivo Estratégico 1 "Bogotá avanza en su seguridad" y como programa los "Servicios centrados en la justicia" con el propósito de mejorar el acceso, eficiencia y articulación del Sistema Distrital de Justicia SDJ, fortaleciendo la capacidad institucional para garantizar los derechos de las personas, prevenir la reincidencia y consolidar un enfoque restaurativo en la justicia local.

En el marco de sus funciones distritales de política pública y gestión en seguridad, convivencia y acceso a la justicia, la entidad distrital competente coordina y gestiona las acciones necesarias para asegurar condiciones mínimas en los lugares donde se mantiene población bajo custodia en el territorio.

Para satisfacer la necesidad de atender de manera digna y especializada a la población privada de la libertad, como parte integral de su compromiso con la justicia y la seguridad ciudadana, la SDSCJ suscribió el Contrato SCJ-1996-2025 con la UNION TEMPORAL FYC identificada con Nit. 901.961.296-4 para PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO, por valor de $29.317.911.131 y con un plazo de ejecución de 218 días calendario (que se vence el 24 de marzo de 2026) o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

El alcance del objeto contractual del servicio de alimentación comprende los procesos de preparación y transformación de alimentos en un sitio estratégico de operación (planta de alimentos), así como su distribución y entrega en las Estaciones de Policía (EP), Unidades de Reacción Inmediata (URI) y demás Centros de Detención Transitoria (CDT) de la ciudad de Bogotá D.C.

Para la ejecución, el seguimiento y el control del objeto del contrato, se entiende por ración diaria, la alimentación preparada que, de manera unipersonal, se suministra a las Personas Privadas de la Libertad en adelante PPL, compuesta por tres (3) tiempos de comida desayuno, almuerzo y cena, además de un (1) refrigerio.

El servicio de alimentación para personas privadas de la libertad (PPL) implica una operación continua que comprende actividades especializadas y de alta complejidad técnica, relacionadas con la planeación y organización del servicio, la logística integral, la implementación de planes de compras, la recepción de materias primas, el almacenamiento y manejo de inventarios, el empaque y embalaje de raciones, la definición y ejecución de rutas para la distribución y el transporte, así como la adopción de políticas y controles para prevenir contaminación, mitigar riesgos sanitarios y preservar la inocuidad y la seguridad alimentaria durante toda la cadena de suministro.

.

El servicio de alimentación debe cumplir los estándares de calidad e inocuidad exigidos por la normativa sanitaria vigente, en especial la Resolución 2674 de 2013 y las demás disposiciones aplicables, garantizando el cumplimiento de los requisitos sanitarios orientados a proteger la vida y la salud de las personas en las actividades de preparación, almacenamiento, transporte, expendio y suministro de alimentos.

De conformidad con la cláusula décima del contrato de alimentación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) suscribió Contrato de interventoría No. SCJ-2012-2025 con el CONSORCIO CDT BOGOTA identificado con Nit.901967759-1, para garantizar el control y el seguimiento de la operación del servicio de alimentación, en atención a su complejidad técnica, operativa, logística, financiera y jurídica de dicha operación, y de conformidad con lo descrito en su cláusula décima, la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, se encuentra delegada en la Subsecretaria de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia Dra. LINA MARIA TORO TAMAYO.

El contratista UNION TEMPORAL FYC y la interventoría CONSORCIO CDT BOGOTA suscribieron acta de inicio el 19 de agosto de 2025, fecha a partir de la cual se ha ejecutado la operación del servicio de alimentación de la población PPL.

Que durante la ejecución del contrato se llevó a cabo mesa técnica de seguimiento el 17 de diciembre de 2025, en la que participaron de manera virtual y por parte de la SDSCJ, los funcionarios y contratistas de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría ejercida por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, así como el equipo interventor del CONSORCIO CDT BOGOTA, y el contratista UNION TEMPORAL FYC.

II. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECNÓMICA, FINANCIERA Y JURÍDICA PRÓRROGA Y ADICIÓN CONTRACTUAL

- **Planteamiento de la Necesidad**

En mesa técnica del 17 de diciembre de 2025, se revisaron las condiciones de ejecución contractual, y se analizó, se planteó y se evaluó, la necesidad, conveniencia y oportunidad de tramitar una adición y una prórroga al Contrato SCJ-1996-2025 mediante el cual se presta el servicio de alimentación, y su respectiva interventoría ejercida mediante Contrato No**.** SCJ-2012-2025, que por su carácter accesorio debe ajustar y armonizar su alcance con las modificaciones del principal, por depender del mismo, para lo cual se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones relevantes:

Que el servicio de alimentación de la PPL en el marco del contrato correspondiente, se ha ejecutado de manera cumplida y conforme a lo pactado, sin que se evidencien actuaciones administrativas por presuntos incumplimientos, y sin que se hayan impuesto multas o sanciones**,** como consta en las actas de corte y demás soportes, con base en los cuales se han tramitado los pagos respectivos.

Que el plazo de ejecución inicial del contrato de alimentación vence el 24 de marzo de 2026, estos son NOVENTA Y NUEVE (99) días calendarios que resultan insuficientes, para surtir el trámite administrativo y contractual que garantiza la continuidad del servicio durante la siguiente vigencia, como quiera que los flujos de aprobación de los procesos contractuales que lo anteceden, registran un tiempo mínimo necesario de 134 días, tal y como consta en la trazabilidad de los siguientes registros:

Estudios Previos Análisis técnico del sector	35 días	28-03-2025 al 01-05-2025
Dirección Jurídica y Contractual	14 días	02-05-2025 al 15-05-2025
Aviso de Convocatoria	12 días	16-05-2025 al 27-05-2025
Apertura del proceso	15 días	28-05-2025 al 11-06-2025
Evaluación	6 días	12-06-2025 al 17-06-2025
Traslado Informe de Evaluación	7 días	18-06-2025 al 24-06-2025
Adjudicación y perfeccionamiento del contrato	3 días	25-06-2025 al 27-06-2025
Requisitos de legalización y ejecución Delegación de Supervisión Registro Presupuestal 29-07-2025 Aprobación de garantías 13-08-2025	37 días	28-06-2025 al 13-08-2025
Empalme y alistamiento	5 días	14-08-2025 al 18-08-2025
Acta de Inicio	-	19-08-2025
TIEMPO TOTAL	134 días	-

Que según los FLUJOS DE APROBACIÓN registrados en el Secop II, el plazo pendiente por ejecutar de NOVENTA Y NUEVE (99) días calendarios, en principio debería ser prorrogado como mínimo en TREINTA Y CINCO (35) días calendarios, para equiparar el tiempo que ha demandado el proceso de convocatoria bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa electrónica, y las gestiones previas para la puesta en funcionamiento del servicio con el nuevo operador.

TREINTA Y CINCO DÍAS (35) días calendarios que proyectados a la época del año en que se contextualiza dicha gestión, se encuentran inmersos en festividades de fin de año y conmemoraciones religiosas como la semana santa, que de manera obligada alteran las dinámicas del sector que trata el objeto de la futura convocatoria, extendiendo los tiempos de respuesta indispensables para cumplir el propósito de una nueva contratación, por lo que de otra parte, se encuentra conveniente y oportuno adicionar 12 días calendario más para gestionar una prórroga final de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIOS que extenderían la fecha de terminación del contrato hasta el 11 de mayo de 2026, y de manera consecuente adicionar el valor que se necesita para el pago del servicio estimado por el tiempo de prórroga.

Línea de Tiempo Proceso de selección abreviada
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8240239

.

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Número del proceso	SCJ-SASE-006-2025 (Presentación de oferta)
Título del proceso	13834-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS
Descripción	13834-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO
Duración del contrato	215 (Días)
Unidad de contratación	Dirección Jurídica y Contractual
Título de la oferta	UNION TEMPORAL FYC
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	29.317.911.131 COP

1. **ESTUDIOS PREVIOS**
 Análisis técnico del sector
 35 días comprendidos entre el 28-03-2025 y el 01-05-2025

2. **DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL**
 Revisión y Aprobación
 14 días comprendidos entre el 02-05-2025 al 15-05-2025

3. **AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN**
 OCHO (8) DÍAS comprendidos entre el 16-05-2025 y 23 -05-2025

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	90 (Días)
Publicación del aviso de convocatoria pública	16/05/2025 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de estudios previos	16/05/2025 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	16/05/2025 4:46:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23/05/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

4. **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES - PREPLIEGO**
 CUATRO (4) DÍAS comprendidos entre el 24-05-2025 al 27-05-2025

5. **APERTURA DE LA CONVOCATORIA**
 QUINCE (15) DÍAS comprendidos entre el 28-05-2025 al 11-06-2025

Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	28/05/2025 9:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	28/05/2025 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	4/06/2025 8:07:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4/06/2025 9:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	6/06/2025 9:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9/06/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	9/06/2025 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	11/06/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11/06/2025 8:05:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	11/06/2025 8:10:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO DEL INFORME

SEIS (6) DÍAS comprendidos entre el 12-06-2025 y el 17-06-2025

Presentación de Ofertas	11/06/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11/06/2025 8:05:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	11/06/2025 8:10:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	12/06/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17/06/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

7. RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

SIETE (7) DÍAS comprendidas entre el 18-06-2025 y el 24-06-2025

8. ADJUDICACIÓN DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0214 del 27 de junio de 2025

TRES (3) DÍAS comprendidas entre el 25-06-2025 y el 27-06-2025

Apertura del sobre económico	25/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/06/2025 8:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	27/06/2025 9:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	1/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	2/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ* *Fecha de aprobación:* *25/07/2025 8:20:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *REINALDO RUIZ SOLORZANO* *Fecha de aprobación:* *25/07/2025 3:31:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8029600_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8029600_En ejecución

9. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

TREINTA Y SIETE (37) DÍAS comprendidas entre 28-06-2025 y el 13-08-2025

- Certificado Registro Presupuesta
 Fecha: 29-07-2025



CDP: 1746

Tipo y Numero de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 1996

Objeto:
13634-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN TIPO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO.

Beneficiario : 1013874403 NIT 901061290 UNION TEMPORAL FYC

Modalidad de Selección :03 SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA

Bogotá D.C. JULIO 29 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: KCGUTIERREZ 29-07-2025
Elaboró: LMARKCONPI 28-07-2025
Impresión: 28-07-2025 09:09:54 KCGUTIERREZ 5080000200 0361

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expidió dicho documento

- Aprobación de garantías
 Fecha: 13-08-2025



Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1	APROBACION PUBLICACIÓN	Aprobado	abogados de Dirección Jurídica	Juliana Vásquez Kimman	0 horas de tiempo transcurrido
2	APROBACION PUBLICACIÓN	Aprobado	ANA MARIA MORENO GARCIA	ANA MARIA MORENO GARCIA	13/08/2025 7:56:44 PM

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: 0C0F1FB8C8CD39A76FF70888B65ED03D7E1358F6792D3670687E5FC7F82F933
Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: ACTA INICIO EJECUCION DE CONTRATOS SCJ-1996-2025 - UT FYC.pdf
Nombre: ACTA INICIO EJECUCION DE CONTRATOS SCJ-1996-2025 - UT FYC.pdf
Tamaño: 247844
Estado: No encriptado
Creado por: Adriana Patricia Hernández Marín
Fecha de creación: 21/08/2025 11:13:01 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

10. EMPALME Y ALISTAMIENTO PREVIO A LA EJECUCIÓN

CINCO (5) DÍAS comprendidas entre el 14-08-2025 y el 18-08-2025



DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: 0C0F1FB8C8CD39A76FF70888B65ED03D7E1358F6792D3670687E5FC7F82F933
Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: ACTA INICIO EJECUCION DE CONTRATOS SCJ-1996-2025 - UT FYC.pdf
Nombre: ACTA INICIO EJECUCION DE CONTRATOS SCJ-1996-2025 - UT FYC.pdf
Tamaño: 247844
Estado: No encriptado
Creado por: Adriana Patricia Hernández Marín
Fecha de creación: 21/08/2025 11:13:01 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Que la estructuración de los nuevos procesos de selección, implica la revisión y el ajuste de los instrumentos de ejecución contractual existentes, por parte de un equipo interdisciplinario idóneo para asegurar una adecuada y eficiente fase de planeación.

Que además de adelantar los trámites propios de los para la adjudicación del servicio de alimentación, corresponde a la Entidad garantizar la provisión oportuna, continua y adecuada de alimentos a las personas privadas de la libertad (PPL) bajo custodia del Estado, ubicadas en las Estaciones de Policía (EP), Unidades de Reacción Inmediata (URI) y Centros de Detención Transitoria (CDT) de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en la medida en que se profiera el acto de adjudicación del próximo contrato, se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y se surtan las gestiones de empalme para la entrega y recibo de la operación, con su respectiva interventoría, la Administración está obligada a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la población bajo su custodia.

Que hasta tanto los futuros contratistas cumplan la totalidad de requisitos y condiciones para iniciar la operación del servicio de alimentación, con su respectiva interventoría, y en aplicación del principio de responsabilidad y de las obligaciones que por mandato legal le asisten, la SDSCJ deberá garantizar el suministro ininterrumpido y seguro de la alimentación a la población beneficiaria, bajo criterios de calidad, cantidad suficiente y balance nutricional, y en adecuadas condiciones de higiene y manipulación.

Que la prórroga y la adición evaluada para el contrato de alimentación, proyecta modificar el balance de ejecución, en el siguiente orden:

SCJ-1996-2025 Alimentación $29.317.911.131	CONTRATO INICIAL	PRÓRROGA No. 01
Plazo de Ejecución	218 días calendario	47 días calendario
Fecha de Inicio	19-08-2025	25-03-2026
Fecha de Terminación	24-03-2026	11-05-2026
Plazo Cumplido Corte Mesa Técnica 17-12-2025	119 días calendario	-
Plazo Por cumplir	99 días calendario	47 días calendario prórroga
Plazo Final	218 días calendario	265 días calendario

Que el plazo vigente del contrato suscritos a la fecha para el servicio de alimentación y su interventoría no resulta suficiente ni supera el tiempo prudencial y razonable requerido para: (i) la estructuración y consolidación de los documentos e instrumentos de planeación; (ii) las gestiones de aprobación y apropiación presupuestal correspondientes; (iii) el término de publicación reglamentario exigido en los procesos de selección, a efectos de surtir las etapas de convocatoria, apertura y evaluación, previas a las futuras adjudicaciones; (iv) agotar las fases de alistamiento del contratista entrante, y de empalmes con el contratista saliente, que garanticen una prestación del servicio de forma ininterrumpida y con los máximos estándares de calidad pactados, con criterios de oportunidad, cantidad y calidad exigidos.

Que la obligación de garantizar alimentación a PPL exige capacidad operativa para planeación de menús, producción, empaque, transporte, entrega en franjas horarias, dietas especiales, control sanitario, trazabilidad y respuesta ante picos de demanda. Dado que estas actividades requieren infraestructura, personal

especializado y cumplimiento estricto de requisitos sanitarios, resulta conveniente y oportuno garantizar que el actual operador del servicio y su interventoría, aseguren el servicio de manera continua e ininterrumpida, minimizando el riesgo de desabastecimiento o fallas logísticas.
Las características de este tipo de prestación de servicios integran procesos productivos relacionados con la transformación de alimentos desde la recepción, almacenamiento, preparación y embalaje de las raciones alimentarias. Adicionalmente, implementa logística de distribución que garantiza estándares de calidad e inocuidad de cada una de las preparaciones entregadas de manera unipersonal a las Personas Privadas de la Libertad (PPL), así como la mitigación del riesgo en inseguridad alimentaria.

Que la alimentación de las personas privada de la libertad en los Centros de Detención Transitoria, se fundamenta en el suministro de alimentos que aporten 100% del requerimiento diario de energía y nutrientes estimados a partir de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes –RIEN para la población colombiana (Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social) y en el cumplimiento de normas que contribuyan a la reducción del consumo de sal/sodio en Colombia 2012 - 2021; consumo de Azúcares adicionados, y las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) emitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que de acuerdo a lo anterior, la secretaría de Seguridad, convivencia y Justicia, estableció el suministro de 21 menús para cada tiempo de comida balanceados, que propende la generación de hábitos alimentarios saludables garantizando una alimentación de manera adecuada y de calidad (Ley 1355 de 2009) a través del suministro de raciones diarias en los (3) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena, y refrigerio nocturno.

Que la necesidad de prórroga y adición del contrato de alimentación, obedece a la necesidad de continuar con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de las personas privadas de la libertad garantizando, entre otros:

- Alimentación en cantidad y oportunidad adecuada.
- Generación de hábitos saludables que contribuyan a la reducción de morbilidad por enfermedades alimentarias y deficiencias nutricionales.
- Mantenimiento integral de la salud de la población privada de la libertad.
- Prevención y reducción de enfermedades crónicas que influyen en los indicadores de salud pública a nivel territorial y nacional.
- Suministro ininterrumpidamente del servicio durante el desarrollo del contrato.

Que en consecuencia, la continuidad de la prestación del servicio de alimentación, relacionada con el suministro de los complementos alimentarios en todos los tiempos de comida establecidos, permite garantizar el derecho de una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, en cantidad adecuada, cuyo valor nutritivo aporta para el mantenimiento de las condiciones de salud y nutrición de las personas privadas de la libertad.

Que en la mesa técnica del 17 de diciembre de 2025, el contratista y el interventor, expresaron su aceptación libre y voluntaria la posibilidad de Prórroga y Adición del contrato de alimentación y su interventoría externa y especializada, en consideración a las siguientes razones principales: a) una adecuada fase de planeación de los nuevos procesos tanto para la contratación de la prestación del servicio de alimentación, como para su interventoría especializada, que incluya la revisión detallada de cada uno de sus componentes técnicos, jurídicos, financieros, económicos, administrativos y demás aspectos relevantes; (b) adelantar los procesos de selección de los contratistas e interventores de forma óptima, en los tiempos razonables previstos en el ordenamiento jurídico; (c) una adecuada fase de alistamiento del contratista entrante que garantice la máxima calidad y oportunidad en el inicio de su prestación de servicio; y (d) garantizar una adecuada fase de empalme

y transición entre el operador saliente y el entrante, y sus respectivas interventorías, que garantice una fase de empalme y transición sin sobresaltos y traumas mayores, y que garantice una adecuada prestación del servicio de alimentación de forma ininterrumpida y eficiente.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MODIFICATORIO

Respecto al estado presupuestal de giros y saldo del contrato (CRP inicial 2124) con corte a diciembre 16 de 2025, asciende a ($10.323.021.958,00), de acuerdo con el reporte de pagos generado por la Dirección Financiera de la Secretaría, y por lo tanto el saldo a esa fecha es de (18.994.889.173,00); cuyos pagos de manera mensualizada se resumen así:

Fecha de inicio	19/08/2025
Valor actual contrato	$ 29.317.911.131
Valor mensual aprox.	$ 3.164.497.439

No. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR PRESUPUESTAL	PERIODO	RACIONES CERTIFICADAS	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
SCJ-1996-2025	UNION TEMPORAL FYC	19/08/2025	24/03/2026	$ 29.317.911.131,00	19 AL 31 DE AGOSTO DE 2025	35.631	$ 1.450.364.131	35,21%	$ 18.994.889.173,00
					01 AL 30 DE SEPTIEMBRE	77.742	$ 3.164.497.439		
					01 AL 31 DE OCTUBRE	72.663	$ 2.957.756.135		
					01 AL 30 DE NOVIEMBRE	67.569	$ 2.750.404.253		
				$ 29.317.911.131,00		253.605	$ 10.323.021.958	35,21%	$ 18.994.889.173,00

Fuente: CONSORCIO CDT BOGOTA: El cuadro del estado de presupuestal se realizó teniendo en cuenta lo certificado por la interventoría y comparado con el sistema de presupuesto distrital (PREDIS), el cual los valores corresponden para los periodos de agosto y septiembre que con corte al 18 de diciembre de 2025, son los pagos que se han realizado por parte de la entidad.

La siguiente tabla muestra el promedio de raciones diarias entregadas, así:

TOTAL DE RACIONES DIARIAS CONTRATADAS	PROMEDIO DE RACIONES DIARIAS ENTREGADAS POR PERIODO			
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
3.300	2.774	2.583	2.344	2.253

Fuente: CONSORCIO CDT BOGOTA

CONDICIONES CONTRATO SCJ-1996-2025	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 29.317.911.131,00
FECHA DE INICIO	19 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CALENDARIOS	218
VALOR CERTIFICADO POR LA INTERVENTORÍA	$ 10.323.021.958,00
PROMEDIO PPL PERIODOS CERTIFICADOS	2.583
PRECIO RACIÓN ADJUDICADO	$ 40.705,12
VALOR DIA	$ 105.141.324,96

Con base en lo anterior y realizado el análisis de la información presupuestal de los procesos de certificación, adelantados por la interventoría, así como las proyecciones realizadas, teniendo en principalmente: - El valor diario promedio de facturación; - La inminente posibilidad de fluctuación del número de PP; - La forma de pago establecida hasta el agotamiento de los recursos con el incremento de la ración diaria a partir del 01 de enero de 2026; se estima un valor de adición en la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($1.795.080.000.oo) M/CTE, llegando máximo hasta el 11 de mayo de 2026, de la siguiente manera:

- Del 25 de marzo de 2026 al 27 de abril de 2026 (33 días calendarios) se podrán cubrir con el valor de la “eficiencia de recursos”, esto es, los recursos que se proyecta no se alcanzarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución inicial del contrato que vence el 24 de marzo de 2026.

- Del 28 de abril de 2026 al 11 de mayo de 2026 (14 días calendarios) se deberán cubrir con adición de recursos a través de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($1.795.080.000.oo) M/CTE, adicional a lo anterior se debe tener en cuenta que el proyecto cuenta con una población fluctuante en los diferentes centros de detención transitoria, por lo cual estos recursos garantizarían que se pudiera realizar un nuevo proceso con la planeación y recursos necesarios.

Lo anterior resulta viable realizar la modificación, adición y prórroga del contrato, toda vez que el plazo de ejecución se extenderá hasta el 11 de mayo de 2026, plazo durante el cual se lograría ejecutar la totalidad de recursos apropiados en el Registro Presupuestal 2124 de 2025 y los recursos adicionales que se le van a incorporar al contrato.

INFORMACIÓN PARA MODIFICATORIO	
Número de días cubiertos con saldo en RP (eficiencia de recursos)	(33 días calendarios) del 25 de marzo al 27 de abril de 2026
Número de días cubiertos con nuevo RP	(14 días calendarios) del 28 de abril al 11 de mayo de 2026

Por consiguiente, con la modificación (posibilidad de que los recursos de eficiencia de recursos puedan ejecutarse en parte del plazo a prorrogar), adición (incorporación de nuevos recursos al contrato) y prórroga

(extensión en el tiempo del plazo de ejecución del contrato) del contrato se preserva el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos y obedece a la responsabilidad de la Administración Pública de cumplir con los fines para los cuales fue celebrada la contratación, garantizando que los recursos invertidos se traduzcan en servicios oportunos y útiles para la ciudadanía.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que actualmente el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad el objeto y las obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminación alguna, se presenta viabilidad técnica para la solicitud de adición y prórroga del contrato, precisándose que con esta modificación no se ocasiona perjuicio alguno para la entidad dado que lo que se busca es la correcta prestación de los servicios a cargo de la Secretaría.

IV. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y JURÍDICAS

En este sentido, la modificación solicitada se realiza por el plazo estrictamente indispensable, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Este principio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que las modificaciones contractuales deben responder a necesidades objetivas, razonables y proporcionadas, en aras de preservar la continuidad del servicio público y el cumplimiento del interés general.

Se deja constancia que el valor para adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Es de anotar que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, no cuenta con personal de planta que permita cubrir las necesidades para el cumplimiento y desarrollo de las políticas, por lo tanto, se requiere continuar con la prestación de los servicios de alimentación, durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales.

Colombia Compra Eficiente (ANCP) como entidad rectora de la contratación pública en Colombia, encargada de diseñar e implementar políticas y herramientas para para la contratación transparente del estado y con impacto social, ha emitido reiterados pronunciamientos que para el caso concreto se encuentran alineados con el propósito de la prórroga y adición propuesta para el contrato de alimentación, tales como los Conceptos C-062 de 2020, C-209 de 2024 y C-303 de 2024, éste último con número de radicación RS20240812011319 de los cuales se destacan algunos apartes relevantes:

> *"(…) La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración (…)*
>
> *La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico (…)*

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo (…)

Como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente (…)

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales (…)"

Conforme a la doctrina consultiva del Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil), la modificación del contrato estatal se erige como una herramienta que permite ajustar las condiciones inicialmente pactadas, con el fin de asegurar la satisfacción del interés general y el logro de los fines estatales.

Las sentencias sobre adición y prórroga de contratos estatales en Colombia, establecen que son modificaciones válidas pero deben respetar los límites legales y principios de contratación, siendo la prórroga una extensión del plazo y la adición un incremento de valor o nuevas obligaciones, no pudiendo alterarse el objeto principal del contrato, y requiriendo justificación y certificación presupuestal, con límites del 50% del valor inicial para adiciones y 60% para concesiones, manteniendo siempre el interés general y transparencia (Sentencia C-300 de 2012 - Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejera Ponente Marta Nubia Velásquez Rico Radicación No. 25000-23-36-000-2013-02201-01 (56023) de fecha 08-11-2021).

V. CONCEPTO FAVORABLE Y SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Conforme a los criterios orientadores de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la prórroga corresponde a la modificación encaminada a ampliar el plazo del contrato, mientras que la adición se asocia al incremento del valor y/o incorporación de obligaciones, sin que ello implique la celebración de un contrato nuevo. Así mismo, toda modificación contractual requiere acuerdo de voluntades, verificación de límites y condiciones legales, disponibilidad presupuestal y, cuando corresponda, la ampliación y aprobación de garantías. En consecuencia, la Interventoría/Supervisión emite concepto de viabilidad, conveniencia y pertinencia respecto de la prórroga y adición propuestas.

Con base en el análisis realizado y los soportes revisados, la Interventoría considera debidamente sustentada la prórroga y adición del contrato de alimentación PPL No. SCJ-1996-2025, por lo cual conceptúa favorablemente sobre la misma, la avala y la solicita, conforme a los procedimientos establecidos.

Conforme lo planteado, analizado y evaluado en la mesa técnica del 17 de diciembre de 2025, y de acuerdo a lo expuesto en la presente comunicación, el CONSORCIO CDT BOGOTA en cumplimiento de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, que ejerce sobre el servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, bajo el sistema de ración diaria, a las personas privadas de la libertad, recluidas en los Centros De Detención Transitoria (CDT) del Distrito (Contrato SCJ-1996-2025 - UNION TEMPORAL FYC) solicita modificar el contrato en las cláusulas que refieren a su valor y plazo, con fundamento en las siguientes disposiciones contractuales:

> ***CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo estimado de ejecución del contrato será de* ***DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS****, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
>
> ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Secretaría podrá solicitar al contratista durante la ejecución del contrato incluido adiciones o prórrogas, la entrega de alimentos o la prestación del servicio, en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por la MEBOG, que se encuentre en los establecimientos objeto de la negociación. A su vez, podrá solicitar el suministro a nuevos establecimientos que, por orden judicial, solicitud de la Secretaría o de la MEBOG deban ser atendidos, sin perjuicio de exigir responsabilidades.*

VI. CLÁSULAS MODIFICATORIAS

De acuerdo con lo anterior, se encuentra oportuno, necesario y conveniente solicitar PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SCJ-1996-2025 **POR EL TÉRMINO DE CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIOS Y ADICIONAR SU VALOR INCIAL EN LA SUMA DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($1.795.080. 000.oo) M/CTE,** de manera que se solicita y se avala por parte de la interventoría, la necesidad de modificar la adición y prórroga del contrato No. SCJ-1996-2025 en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la Cláusula tercera "PLAZO DE EJECUCIÓN" con el fin de ejecutar la totalidad de los recursos comprometidos bajo el Registro Presupuestal – RP No. 2124 de 2025, para lo cual se prorrogará el plazo de ejecución y se adicionará el parágrafo primero, así:

> ***CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo estimado de ejecución del contrato será de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) DÍAS CALENDARIOS, QUE SE CUMPLIRÍAN EL 11 DE MAYO DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS,*** *lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El plazo del contrato se prorroga* ***EN CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIOS*** *para que en dicho plazo se ejecuten los recursos de la siguiente manera: 1). Los recursos de eficiencia presupuestal o inejecución en el plazo inicial del contrato, para ejecutar en un plazo de 1 meses y 3 días de prórroga. 2). Los recursos que se adicionan al contrato, por valor de* ***MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($1.795.080.000) M/CTE,***

para la ejecución en un plazo de 14 días; que sumados ambos permite hacer una prórroga por ***CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIOS.***

SEGUNDO: Modificar la Cláusula quinta "VALOR DEL CONTRATO" con el fin de incorporarle al contrato recursos por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($1.795.080.000) M/CTE, y en consecuencia la cláusula quinta quedará así:

> ***CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor total del contrato hasta por la suma de* ***VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($31.112.991.131),*** *incluido IVA (SI APLICA) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual, incluida esta adición por valor de:* ***MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.795.080.000).***

Atentamente,



ANDRES MOLINA MENDOZA
Representante legal
Consorcio CDT Bogotá

ANEXOS (si aplica):

Acta Mesa Técnica Fecha 17-12-2025.
Solicitud Adición y Prórroga al Contrato No. CJ-1996-2025.
Cronograma Ejecución Actividades Contractuales Adición y Prórroga No. 01-2025